

SECRETARIA DE PLANEACIÓN PAIPA

RESOLUCIÓN No. 060-2019

DESISTIMIENTO DE LICENCIA

Fecha de Expedición: **21/03/2017**

Fecha de Ejecutoria: **08/08/2019**

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de CONSTRUCCION OBRA NUEVA, radicada bajo el N° 072, y se ordena la entrega o el archivo de los documentos aportados a la misma por el peticionario.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PAIPA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY N° 388 DE 1997, LA LEY N° 810 DE 2003 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1469 DE 2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día **21 de marzo de 2017** se radico solicitud de licencia de CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA bajo el **radicado N°. 072** por parte de la señora **YENNY ANDREA MEDINA SANDOVAL**, identificado con el NIT o **CC 46.673.740** en el predio ubicado en EL BARRIO SAN DANIEL MANZANA F-CASA 10, Zona Urbana del Municipio de Paipa, distinguido con la matricula Inmobiliaria **N°.074-199535** y Código Catastral **N° 01-00-0306-0008-000**.

SEGUNDO: Que el artículo 21 del Decreto 1469 de 2010 y el decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagra los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

TERCERO: Que el artículo 08 del Decreto 1469 de 2010 y el decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, establece los documentos adicionales para la licencia de construcción

CUARTO: que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Secretario de Planeación Municipal quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos de Ley.

QUINTO: Que la señora YENNY ANDREA MEDINA SANDOVAL, llevo con la solicitud los siguientes documentos:

- Acta de Observación 110-spm-043-2017
- Demarcación 2016-296

- *Notificación a terceros*
- *Notificación a Vecinos*
- *Formato De Radicación De Proyectos De Licenciamiento*
- *Fotocopia De La Cedula Del Solicitante*
- *Escritura pública N°2330*
- *Paz y salvo Municipal*
- *Certificado de uso de suelo*
- *Formulario único nacional*
- *Solicitud del radicado N° 072 Presentado en planeación (Carta a RED VITAL)*
- *Certificado de libertad y tradición 074-199535*
- *Fotocopias de Cédulas de los propietarios*
- *Certificado catastral especial del IGAC*
- *Certificado de cobertura servicio de energía eléctrica*
- *Fotocopia de tarjetas profesional de: Fabio Rincón y Marco Camargo*
- *Carta de Poder Notarial*
- *Memorias Diseño Estructural*
- *Planos arquitectónicos dos paquetes de 2 pliegos*
- *Planos estructurales dos (2) paquetes de 2 pliegos y 5 pliegos*

SEXTO: Que se le informó a la señora YENNY ANDREA MEDINA SANDOVAL, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones presentadas por el personal técnico de la oficina de planeación del municipio de Paipa

SEPTIMO: Que, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1469 de 2010 y el decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación plasmada en el acta de observaciones N° **043** y requerida para el trámite de licencia entendiéndose como desistida la solicitud radicada.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Secretario de Planeación del municipio de Paipa, Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de LICENCIA DE **CONSTRUCCION** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, en el predio ubicado en EL BARRIO SAN DANIEL MANZANA F-CASA 10, Zona Urbana del Municipio de Paipa, distinguido con la matrícula Inmobiliaria **N°.074-199535** y Código Catastral **N° 01-00-0306-0008-000**. De propiedad de los señores YENNY ANDREA MEDINA SANDOVAL, ANGELA MILENA PEDRAZA RIVERA Y RAUL FERNANDO MEDINA SANDOVAL identificados con: **CC 80.829.875, CC.46.454.908, CC.74.377.739** Respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO o hacer entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente.

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante la Secretaria de Planeación municipal de conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 30 de abril de 2010 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Paipa, Boyacá, a los ocho (08) días del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WADID GUSTAVO ARIAS CANTOR
Director Departamento Administrativo de Planeación

DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Dentro de la solicitud de licenciamiento Radicado bajo el **Nº 072 del 21 de marzo de 2017** a nombre de **YENNY ANDREA MEDINA SANDOVAL** con **NIT o CC: 46.673.740** expidió Resolución de **Nº060**.

Que no se pudo adelantar la diligencia de notificación personal trascurrido el término, en razón a que no se presentaron los interesados, por lo que en los términos de ley se hace la NOTIFICACION POR EDICTO. Publicando la parte resolutive en la cartelera del despacho de la Alcaldía Municipal y Página Web del Municipio.

Se notifica la parte resolutive de la Resolución **Nº060**.

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de LICENCIA DE **CONSTRUCCION** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, en el predio ubicado en EL BARRIO SAN DANIEL MANZANA F-CASA 10, Zona Urbana del Municipio de Paipa, distinguido con la matricula Inmobiliaria **Nº.074-199535** y Código Catastral **Nº 01-00-0306-0025-000**. De propiedad de los señores YENNY ANDREA MEDINA SANDOVAL, ANGELA MILENA PEDRAZA RIVERA Y RAUL FERNANDO MEDINA SANDOVAL identificados con: **CC 80.829.875, CC.46.454.908, CC.74.377.739** Respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESESTIMIENTO o hacer entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante la Secretaria de Planeación municipal de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 del 6 de julio del 2015 y sus modificatorios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.



WADID GUSTAVO ARIAS CANTOR

Director Departamento Administrativo de Planeación